

Registro Mercantil de Guayaquil

DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA ESTUDIO
LEGAL S.A. ESGALSA.

Capital Suscrito: US\$. 800.00.

Capita Autorizado: US\$. 1,600.00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República

del Ecuador, el ocho de Marzo del año dos mil cinco, ante mí, Doctor

MARCOS DÍAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de

éste Cantón, comparecen: Abogado ROMULO MANUEL ELIAS

GUEVARA, casado, y Abogado CARLOS ALBERTO MARMOL

GIULIANO, casado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a

quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de

ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentan la Minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO:-

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en

la cual conste la Constitución de compañía que se determina y contiene

al tenor siguiente: PRIMERA Intervinientes: Comparecen a la

celebración y suscripción de esta escritura pública, las siguientes

personas.- Uno.-) Abogado ROMULO MANUEL ELIAS

GUEVARA, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad,

domiciliado en esta ciudad, de profesión abogado.- Dos.-)

Abogado CARLOS ALBERTO MARMOL GIULIANO, ecuatoriano,

casado, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en esta ciudad

de Guayaquil.- SEGUNDA: Estatutos de la Compañía.-

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía es ESTUDIO

LEGAL S.A. ESGALSA, constituye una persona jurídica y es de

nacionalidad ecuatoriana. -ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-



Nº 1234843

1 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
2 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
3 sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país, o del exterior.-

4 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá
5 por objeto dedicarse a la Asesoría Legal, Estudio, Tramitación,
6 Patrocinio y Procuración de toda clase de Juicios, sean estos societarios,
7 civiles, penales, tránsito, inquilinato, trabajo, Tributarios y Aduaneros.
8 Podrá así mismo dedicarse a realizar toda clase de trámites legales y
9 administrativos utilizando para los efectos profesionales en las diferentes
10 áreas del derecho. Así mismo podrá dedicarse a suscribir toda clase de
11 contratos de prestación de servicios legales y/o profesionales a
12 instituciones públicas y privadas, pudiendo para el efecto participar en
13 concursos de licitación pública o privada y/o contratación directa. Podrá
14 de igual forma poner a disposición de cualquier institución sea esta
15 pública o privada profesionales en cualquier área del derecho así como
16 de las áreas tributarias, aduaneras, contables, financieras o auditoria.
17 Podrá así mismo dedicarse a la administración, arrendamiento,
18 corretaje, permuta, consignación, compra y venta de toda clase de
19 bienes inmuebles estén o no sometidos al régimen de propiedad
20 horizontal; Podrá dedicarse a comprar, vender, distribuir, importar,
21 exportar y editar toda clase de libros, revistas, afiches, calendarios y en
22 general, publicaciones de profesionales en las diferentes áreas
23 educativas; podrá dedicarse asimismo a conseguir becas de estudios
24 superiores tanto en el país como en el exterior en todas las áreas
25 educativas.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
26 realizar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes
27 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO**
28 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE

Registro Mercantil de Guayaquil



769

CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de ésta escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- ARTICULO

QUINTO.-) CAPITAL SOCIAL.- El capital social SUSCRITO de la

compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,00) cada una. -

Cinco.Uno) CAPITAL AUTORIZADO: La compañía tendrá un capital autorizado el mismo que se lo fija en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,600.00) ARTICULO SEXTO.-)

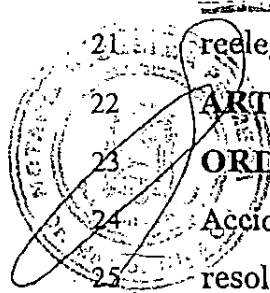
GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General quienes tendrán los deberes y atribuciones que se determinan en la ley y en los presentes estatutos.- La REPRESENTACIÓN LEGAL de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes tienen la representación legal judicial y extrajudicial en forma individual ó conjunta, y durarán DOS

AÑOS en el ejercicio de su cargo pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Serán elegidos por la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEPTIMO.-) DE LA JUNTA GENERAL

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a los accionistas, funcionarios y empleados. La

convocatoria a Junta General se hará mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, suscrito por el Gerente General o por el Presidente.- Tal



Nº 1234842

convocatoria se hará por lo menos con ocho días de anticipación al
fijado para la reunión, expresándose el lugar, día y hora y los asuntos
o puntos que serán objeto de consideración de la Junta. -Será nula
toda resolución tomada sobre un objeto o asunto no mencionado o
puntualizado en la convocatoria, salvo las excepciones de ley. Sin
embargo, cuando todo el capital social estuviere presente y los
asistentes a la reunión acepten por unanimidad la celebración de la
junta, ésta se entenderá convocada y quedará válidamente
constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
nacional, para tratar cualquier asunto; en todo caso, todos los
asistentes deberán suscribir el acta de dicha junta, bajo sanción de
nulidad. - Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias, se
reunirán en el domicilio principal de la compañía. - La Junta General
se reunirá **ORDINARIAMENTE**, por lo menos una vez al año,
dentro de los **tres primeros meses** posteriores a la finalización del
ejercicio económico. - Las Juntas Generales
EXTRAORDINARIAS, se reunirán en cualquier época del año
en que fueren convocadas, cuando así lo resolviere el Gerente General
o el Presidente o lo solicitare él o los accionistas que representen por
lo menos el **veinticinco por ciento del capital social**; solicitud
que deberá ser por escrito con indicación del asunto o asuntos o
puntos que se desean ser objetos de consideración de la junta. -
ARTICULO OCTAVO.-) DEL FONDO DE RESERVA LEGAL
DE LAS UTILIDADES Y OTROS. - Para todo lo concerniente al
FONDO de RESERVA LEGAL, pérdida o destrucción de acciones,
transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos
estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.
- Las **UTILIDADES** serán repartidas en proporción al valor pagado



Registro Mercantil de Guayaquil

8471

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

de las acciones. - La compañía se **DISOLVERÁ**
ANTICIPADAMENTE en cualquier momento y por cualquier

motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente

General y/o el Presidente actuarán en forma individual o
conjuntamente como liquidadores de la compañía. -**ARTICULO**

NOVENO.-) QUÓRUM.- El quórum para las Juntas Generales será

la concurrente que represente por lo menos la mitad del capital social

pagado en primera convocatoria, y con el número de accionistas

presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la

referida convocatoria. - **ARTICULO DECIMO.-) QUÓRUM**

RESOLUTIVO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se

tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente

a la reunión; salvo aquellos casos en la ley o que estos estatutos

exigieren una mayor proporción; los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.-) FORMA DE LLEVAR EL LIBRO DE

ACTAS.- De cada sesión se levantará una acta extendida a máquina,

en hojas debidamente foliadas. - Se formará un expediente de cada

Junta General, el mismo que contendrá la copia del acta y los

documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada en

la forma señalada en la Ley, en los Reglamentos y en los presentes

estatutos. - Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos

documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. - **ARTICULO**

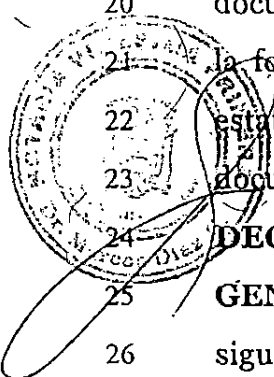
DECIMO SEGUNDO.-) ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS

GENERALES.- Las atribuciones de la Junta Generales son las

siguientes. - **Uno.-)** Nombrar, reelegir y remover al Presidente y

Gerente General, y a los Comisarios de la compañía, de conformidad

con la Ley y señalar sus remuneraciones. **Dos.-)** Conocer y aprobar



Nº 1234841



1 anualmente el Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la
2 Compañía, los que deberán ser presentados con el informe del
3 Comisario, de conformidad con lo establecido en el Artículo
4 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.- **Tres.-)** Disponer el
5 reparto de utilidades; **Cuatro.-)** Resolver sobre el aumento o
6 disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la
7 compañía y la reforma de estatutos; **Cinco.-)** Autorizar la
8 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
9 muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; **Seis.-)** Resolver
10 sobre la disolución anticipada de la compañía; y, **Siete.-)** Todas la
11 demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos
12 Sociales. - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-)** Presidirá las Juntas
13 Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,
14 pudiendo nombrarse en caso necesario un Director o Secretario ad-
15 hoc.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-)** Al terminarse la Junta
16 General Ordinaria o Extraordinaria o Universal se concederá un receso
17 para que el Gerente General como Secretario o quien haga sus veces
18 redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
19 el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
20 General; tales acuerdos o resoluciones entrarán en vigencia de
21 inmediato. - Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
22 Presidente y por el Gerente General- Secretario o quienes hayan
23 hecho sus veces en la reunión y se elaboran de conformidad con el
24 respectivo reglamento. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.-)**
25 **FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.** -Las facultades
26 de los administradores serán las contempladas en el artículo
27 doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañía, entre las
28 cuales además son las siguientes.- **OTROS DEBERES Y**

Registro Mercantil de Guayaquil



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.

IAZ CASQUETE

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DEL

PRESIDENTE.- Uno.-) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos

sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos. - Dos.-)

Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,

manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

bancarias, civiles y mercantiles. - Tres.-) Suscribir pagarés, letras de

cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la

compañía.- Cuatro.-) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones

de la compañía.- Cinco.-) Otorgar poderes generales o especiales; los

primeros previa autorización de la junta general. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización y control

de la compañía estará a cargo de uno o más **Comisarios** elegidos por

la Junta General de Accionistas, quienes duraran **DOS AÑOS** en sus

funciones y tendrán las facultades y deberes establecidos

expresamente en la Ley de Compañías.- **TERCERA PARTE.- DE**

LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El

capital social está formado por las aportaciones de los accionistas

fundadores señores: A.) El Abogado **ROMULO MANUEL**

ELIAS GUEVARA, suscribe seiscientos cuarenta acciones

ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00), cada una, pagando en

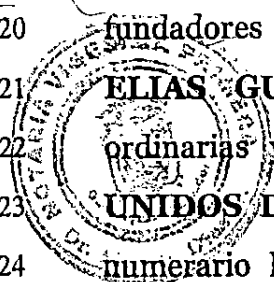
numeraario la cantidad de **CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 160.00) que

corresponde al veinticinco por ciento de sus acciones suscritas,

conforme consta del certificado bancario de integración de capital que

se incorpora, otorgado por el Banco Guayaquil. El saldo de capital



Dirección Nacional de Registro de Usos Públicos



Nº 1234840

Registro

Guayaquil

1 suscrito y no pagado lo será en dos años en numerario o en cualquiera
2 de las formas permitidas por la Ley - **B.-) El Abogado CARLOS**
3 **ALBERTO MARMOL GIULLIANO** suscribe **ciento sesenta**
4 **acciones** ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00)**, cada una ,
6 **pagando** en numerario la cantidad de **CUARENTA DÓLARES DE**
7 **LOS ESTADOS (UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 40.00)**, que
8 corresponde al veinticinco por ciento de sus acciones suscritas,
9 conforme consta del certificado bancario de integración de capital que
10 se incorpora, otorgado por el Banco Guayaquil. El saldo de capital
11 suscrito y no pagado lo será en dos años en numerario o en cualquiera
12 de las formas permitidas por la Ley. - El abogado **Fernando Vaca**
13 **Cortez**, queda **expresamente designado** y autorizado para
14 realizar en forma individual todos los trámites necesarios y suscribir
15 las peticiones requeridas para la constitución de ésta compañía é
16 inscripción en el Registro Mercantil en legal forma; incluye obtener la
17 inscripción en una de las Cámaras del país y la facultad de convocar a
18 la primera Junta General de Accionistas y obtención del Registro
19 Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, debiendo
20 entenderse esta autorización como carta poder para su completa
21 tramitación y firma de los respectivos formularios. Agregue Usted
22 señor Notario la documentación y las demás que sean necesarias y
23 anteponga las solemnidades legales pertinentes para la perfecta
24 validez y firmeza jurídica de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado
25 **Fernando Vaca Cortez**.- registro número cuatro mil cuatrocientos
26 **noventa y cinco**.-Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se
27 eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se
28 agrega documento de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por

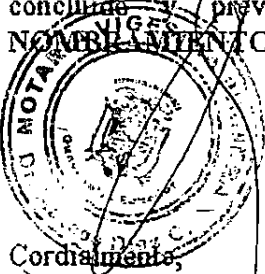
Guayaquil, 08 Marzo de 2005

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **ESTUDIO LEGAL S.A. ESGALSA**, la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas :

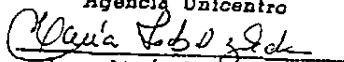
ABG. ROMULO MANUEL ELIAS GUEVARA	\$ 160.00
CARLOS ALBERTO MARMOL GIULIANO	\$ 40.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondientes a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS** Y **NOBILMENTOS** inscritos.



Cordialmente,

BANCO DE GUAY. QUIL S. A.
Agencia Unicentro


Ing. María Isabel Balda
JEFE DE AGENCIA

ING. MARIA ISABEL BALDA
JEFE DE AG. UNICENTRO

c.c. file



Nº 1234839

8776



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

VIGESIMO

DEL
GU

Dr.
DIAZ

Número de Trámite: 7039315

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VACA CORTEZ BENNY FERNANDO

Fecha de Reservación: 18/01/2005 15:46:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS-LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESTUDIO LEGAL S.A. ESGALSA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Imprimir



Registro Mercantil de Guayaquil

9



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

4

5

6

7

Ab. ROMULO MANUEL ELIAS GUEVARA

8

Ced. U. No. 090737363-3

9

Cert. de Vot. No. 148-0229

10

11

12

13

Ab. CARLOS ALBERTO MARMOL GIULIANO

14

Ced. U. No. 09-03927762

15

Cert. de Vot. No. 187-0370

16

El Notario

17

18

19

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

20

21

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Nº 1234838

Registro Mercantil de Guayaquil

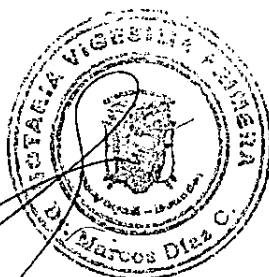
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N. 4
DIAZ CASQUETE 5

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 Segundo de la resolución No. 05.G.II.0001594, dictada por el
3 Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 11 de
4 Marzo del 2005, se tomó nota de la aprobación, que contiene la
5 resolución antes mencionada, al margen de la CONSTITUCION DE
6 LA COMPAÑIA DENOMINADA ESTUDIO LEGAL S.A.,
7 ESGALSA, otorgada ante mí, el 8 de Marzo del 2005.- Guayaquil,
8 diecisiete de Marzo del dos mil cinco.-
9



[Firma]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Nº 1234837



Registro Mercantil de Guayaquil

NUCLEO DEL GUAYAS

EDIF. GRAN PASAJE 3er. PISO - OFIC. 302 • TELF.: 2561-179 • TELEFAX: 2566-229

E-mail: celg@telconet.net • GUAYAQUIL - ECUADOR

PASA TRAMITE DE
CONSTITUCION

CERTIFICACION

Nº 0006183

LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS, CERTIFICA QUE LA

COMPANIA: ESTUDIO LEGAL S.A. ESGALSA

CONSTA EN SUS REGISTROS A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL AÑO

2005, CON EL NUMERO DE AFILIACION 11843 Y SE ENCUENTRA AL

DIA EN SUS OBLIGACIONES ECONOMICAS Y COMPROMISOS SOCIETARIOS.

ES JUSTICIA,

GUAYAQUIL, 31 de Marzo del 2005

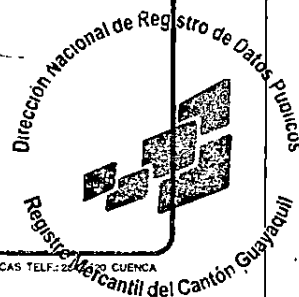


CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO
NUCLEO DEL GUAYAS

Ulmar García Carrión
PRESIDENTE
GERENTE

CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO
NUCLEO DEL GUAYAS

Ing. Com. José Calle Mejía
TESORERO



IMPRENTA EDICAS TELF.: 2561-179 CUENCA

Nº 1234836



Registro Mercantil de Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0001594, dictada por el **Especialista Jurídico**; el 11 de Marzo del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **ESTUDIO LEGAL S.A. ESGALSA**; de fojas **48.766 a 48.780**, Número **9.276** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **17.255** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-
- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintitrés de Mayo del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

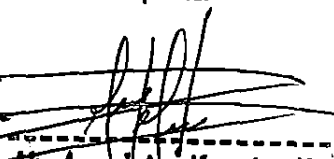


ORDEN: 165076
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 

N° 14246

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura de CONSTITUCIÓN de la compañía "ESTUDIO LEGAL S. A. ESGALSA", junto con la RESOLUCIÓN que la aprueba, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, tres de Septiembre del dos mil quince.-




Ab. Angel Aguilar Aguilar
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADO

N° 1234835



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.15. 0021039 -OF

Guayaquil, - 8 OCT 2015

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESTUDIO LEGAL S.A. ESGALSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Benoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**


MSBM/evm



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ESTUDIO LEGAL S.A. ESGARSA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		ESGARSA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
ROCAFUERTE			
C.:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
LUQUE	203	PEDRO CARBO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	TEOPAM	01	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6041257	6041636	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
WWW.ESTUDIOLEGAL.COM.EC	guimic24@hotmail.com	carlos.guimic@estudiolegal.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
0987038229			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A NATURISMO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CARLOS ERNESTO QUIJÍ CEBENO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0921289492			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

27 OCT 2013

HORA:

16:30

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1